SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MODIFICACIÓN	**X**	**SUSPENSIÓN**		**TERMINACIÓN:**	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP-2020-0803	**Profesional Asignado SUBCON:**		**Jonnathan Montoya**	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**		**ACEPTACIÓN DE OFERTA**	
Número:	CO1.PCCNTR.1247901			de	2019
Objeto: Realizar la interventoría de los contratos de organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos del Programa Todos a Aprender.					
Interventor/ Supervisor:	Jorge Enrique Celis Giraldo (Asesor de Despacho Ministra de Educación Nacional)				
Contratista:	SCAIN Administración e Ingeniería S.A.S.				
Valor inicial: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.	$3.422.944.649				
Plazo inicial de ejecución:	733 días				
Fecha de inicio:	27	**de**	diciembre	**de**	2019
Fecha de terminación:	31	**de**	diciembre	**de**	2021

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**Día**	**de**	**mes**	**de**	**año**

Adiciones

Adicional No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Valor total:	**$ Valor suscrito en números**

Suspensiones					
Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**Día**	**de**	**mes**	**de**	**año**

Modificaciones		
Adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	**N/A**	**N/A**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	N/A
Número de Plan de Compras	N/A

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**día**	**De**	**Mes**	**De**	**Año**

Adiciones (Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)	**N/A**
Valor total:	**$ N/A**

Suspensiones					
Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**día**	**de**	**Mes**	**de**	**año**

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**
CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	Modificar la defnición de las 5 zonas en las que se desarrollará el Contrato de la siguiente manera: ZONA 1: está compuesta por las siguientes Secretarías: Antioquia, Medellín, Envigado, Turbo, Atlántico, Soledad, Bolívar, Cesar, Valledupar, Maicao, San Andrés Y Providencia, Malambo, Riohacha, Uribia, Barranquilla, Cartagena Y Apartadó. ZONA 2: está compuesta por las siguientes Secretarías: Magangué, Córdoba, Montería, Lorica, Sahagún, Chocó, Magdalena, Ciénaga, Quibdó y Santa Marta. ZONA 3: está compuesta por las siguientes Secretarías: Facatativá, Pereira, Mosquera, Boyacá, Tunja, Duitama, Sogamoso, Caldas, Manizales, Cundinamarca, Girardot, Soacha, Norte De Santander, Cúcuta, Quindío, Armenia, Risaralda, Sucre, Sincelejo, Cartago y Funza. ZONA 4: está compuesta por las siguientes Secretarías: Cauca, Popayán, Nariño, Pasto, Tumaco, Tolima,

	Ibagué, Valle Del Cauca, Cali, Buenaventura, Guadalajara De Buga, Palmira, Tuluá, Putumayo, Ipiales, Jamundí Y Yumbo. ZONA 5: está compuesta por las siguientes Secretarías: Caquetá, Florencia, Huila, Neiva, Meta, Villavicencio, Santander, Bucaramanga, Barrancabermeja, Girón, Arauca, Casanare, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Pitalito, Piedecuesta y Yopal.
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	Eliminar el numeral 8 del apartado de obligaciones específicas descrito a continuación: 8. Validar la información generada en el software del Operador Logístico, manteniendo una base de datos de seguimiento durante el desarrollo del contrato, de todos los eventos realizados con la información relativa a la solicitud, que permita filtrar la información y determinar los informes estadísticos para el proceso, que incluya lista de precios de todos los eventos realizados por ciudad, a nivel nacional, con los ítems que forman parte de la logística de los eventos, que permita conocer, filtrar y determinar los precios unitarios de los servicios contratados. Modificar el numeral 36 del apartado de obligaciones específicas de la siguiente forma: 36. Controlar en detalle el estado contable del contrato **de Operación Logística sobre el cual ejerce la labor de interventoría**, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)
Descripción

Justificación de la solicitud:

- **Modificación en la descripción del objeto a contratar.**

Mediante comunicación radicada con número 2020-ER-018845 del 28 de enero de 2020, la firma SCAIN S.A.S. manifestó la necesidad de aclarar las obligaciones de los contratos de Operación Logística No. 1247601 de 2019 y de Interventoría No. 1247901 de 2019.

En atención a dicho requerimiento y debido a que las observaciones se referían a los dos Contratos antes señalados estableciéndose la conveniencia de revisar los documentos contractuales de los dos, se realizaron mesas de trabajo conjuntas entre la Interventoría (SCAIN S.A.S.), el Operador Logístico (Consorcio Logística MEN 2019-2021) y el Ministerio de Educación Nacional, dejando constancia en Actas de Reunión de los días 4 de febrero de 2020 y 26 de febrero de 2020.

En estas mesas se estableció la conveniencia de realizar las modificaciones señaladas anteriormente y para las cuales se presenta la siguiente argumentación:

- **Modificación del alcance del Contrato**

Anterior Redacción	Nueva Redacción
ZONA 1: Está compuesta por los siguientes departamentos: Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, San Andrés, La Guajira, Sucre y las siguientes ciudades: Barranquilla, Cartagena, Ciénaga, Magangué, Maicao, Malambo, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soledad, Valledupar y Uribía. **ZONA 2**: Está compuesta por los siguientes departamentos: Antioquia, Córdoba, Chocó y las siguientes ciudades: Apartadó, Lorica, Medellín, Montería, Quibdó, Sahagún y Turbo. **ZONA 3**: Está compuesta por los siguientes departamentos: Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander y las siguientes ciudades:	ZONA 1: está compuesta por las siguientes Secretarías: Antioquia, Medellín, Envigado, Turbo, Atlántico, Soledad, Bolívar, Cesar, Valledupar, Maicao, San Andrés Y Providencia, Malambo, Riohacha, Uribia, Barranquilla, Cartagena Y Apartadó. ZONA 2: está compuesta por las siguientes Secretarías: Magangué, Córdoba, Montería, Lorica, Sahagún, Chocó, Magdalena, Ciénaga, Quibdó y Santa Marta. ZONA 3: está compuesta por las siguientes Secretarías: Facatativá, Pereira, Mosquera, Boyacá, Tunja, Duitama, Sogamoso, Caldas,

Armenia, Barrancabermeja, Cartago, Cúcuta, Duitama, Facatativá, Girardot, Girón, Manizales, Mosquera, Piedecuesta, Soacha, Sogamoso y Tunja. **ZONA 4**: Está compuesta por los siguientes departamentos: Cauca, Nariño, Putumayo, Tolima y Valle del Cauca y las siguientes ciudades: Buenaventura, Buga, Cali, Cartago, Ibagué, Ipiales, Jamundí, Palmira, Pasto, Popayán, Tuluá, Tumaco **ZONA 5**: Está compuesta por los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Vaupés, Vichada y las siguientes ciudades: Florencia, Neiva, Pitalito, Villavicencio y Yopal.	Manizales, Cundinamarca, Girardot, Soacha, Norte De Santander, Cúcuta, Quindío, Armenia, Risaralda, Sucre, Sincelejo, Cartago y Funza. ZONA 4: está compuesta por las siguientes Secretarías: Cauca, Popayán, Nariño, Pasto, Tumaco, Tolima, Ibagué, Valle Del Cauca, Cali, Buenaventura, Guadalajara De Buga, Palmira, Tuluá, Putumayo, Ipiales, Jamundí Y Yumbo. ZONA 5: está compuesta por las siguientes Secretarías: Caquetá, Florencia, Huila, Neiva, Meta, Villavicencio, Santander, Bucaramanga, Barrancabermeja, Girón, Arauca, Casanare, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Pitalito, Piedecuesta y Yopal.

El literal B “Descripción del objeto” tanto del proyecto de pliego, como del pliego de condiciones definitivo del proceso CM-MEN-10-2019 estableció en el alcance técnico - operativo las siguientes zonas:

ZONA 1: Está compuesta por los siguientes departamentos: Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, San Andrés, La Guajira, Sucre y las siguientes ciudades: Barranquilla, Cartagena, Ciénaga, Magangué, Maicao, Malambo, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soledad, Valledupar y Uribía.

ZONA 2: Está compuesta por los siguientes departamentos: Antioquia, Córdoba, Chocó y las siguientes ciudades: Apartadó, Lorica, Medellín, Montería, Quibdó, Sahagún y Turbo.

ZONA 3: Está compuesta por los siguientes departamentos: Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander y las siguientes ciudades: Armenia, Barrancabermeja, Cartago, Cúcuta, Duitama, Facatativá, Girardot, Girón, Manizales, Mosquera, Piedecuesta, Soacha, Sogamoso y Tunja.

ZONA 4: Está compuesta por los siguientes departamentos: Cauca, Nariño, Putumayo, Tolima y Valle del Cauca y las siguientes ciudades: Buenaventura, Buga, Cali, Cartago, Ibagué, Ipiales, Jamundí, Palmira, Pasto, Popayán, Tuluá, Tumaco.

ZONA 5: Está compuesta por los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Vaupés, Vichada y las siguientes ciudades: Florencia, Neiva, Pitalito, Villavicencio y Yopal.

Por su parte, El literal B “Descripción del objeto” tanto del proyecto de pliego como del pliego de condiciones definitivo del proceso LP-MEN-09-2019 estableció las siguientes zonas:

ZONA 1: está compuesta por las siguientes Secretarías: Antioquia, Medellín, Envigado, Turbo, Atlántico, Soledad, Bolívar, Cesar, Valledupar, Maicao, San Andrés Y Providencia, Malambo, Riohacha, Uribia, Barranquilla, Cartagena Y Apartadó.

ZONA 2: está compuesta por las siguientes Secretarías: Magangué, Córdoba, Montería, Lorica, Sahagún, Chocó, Magdalena, Ciénaga, Quibdó y Santa Marta.

ZONA 3: está compuesta por las siguientes Secretarías: Facatativá, Pereira, Mosquera, Boyacá, Tunja, Duitama, Sogamoso, Caldas, Manizales, Cundinamarca, Girardot, Soacha, Norte De Santander, Cúcuta, Quindío, Armenia, Risaralda, Sucre, Sincelejo, Cartago y Funza.

ZONA 4: está compuesta por las siguientes Secretarías: Cauca, Popayán, Nariño, Pasto, Tumaco, Tolima, Ibagué, Valle Del Cauca, Cali, Buenaventura, Guadalajara De Buga, Palmira, Tuluá, Putumayo, Ipiales, Jamundí Y Yumbo

ZONA 5: está compuesta por las siguientes Secretarías: Caquetá, Florencia, Huila, Neiva, Meta, Villavicencio, Santander, Bucaramanga, Barrancabermeja, Girón, Arauca, Casanare, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Pitalito, Piedecuesta Y Yopal.

En consideración a la definición de las zonas en el Contrato de Operación Logística No. CO1.PCCNTR.1247601 producto del proceso de selección LP-MEN-09-2019, el cual es objeto de interventoría por parte de la firma adjudicataria del proceso CM-MEN-10-2019 y dada la diferencia de las zonas entre uno y otro contrato, se hace necesario realizar aclaración, indicando que la definición correcta de las zonas es la contenida en el contrato del operador logístico, teniendo en cuenta las ciudades y departamentos de las zonas establecidas para los coordinadores y formadores del Programa Todos a Aprender. Se hace necesario ajustar el presente contrato de Consultoría, definiéndose la misma distribución de las ciudades en cada zona, acorde con el Contrato de Prestación de servicios sobre el cual se ejerce la Interventoría.

Se aclara que, no se ha afectado la ejecución que hasta la fecha se ha realizado de los contratos, puesto que no se han adelantado encuentros en las zonas, en consideración a los puntos que se señalan a continuación: 1. El nombramiento paulatino de tutores del Programa Todos ha Aprender viabilizados, por parte de las Secretarías de Educación que cuentan con establecimientos educativos focalizados, por el cambio de administraciones departamentales y municipales. y 2 La cancelación de encuentro presenciales en aplicación de los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional estableciendo la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, a saber:

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección social Declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y dispuso adoptar medidas para hacer frente al virus.

Mediante decreto con fuerza de ley No. 417 del 17 de marzo de 2014 el presidente de la república, con la firma de todos sus ministros “declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

Posteriormente mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Con fecha 28 de marzo de 2020, mediante decreto legislativo 491 se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableciendo, entre otras medias las siguientes:

Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. (…)

Mediante decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19.

Más adelante, se expidió el decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020, por medio del cual se

ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, reiterando que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, aclarando además que las medidas adoptadas en el mencionado decreto.

Posteriormente mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De igual mamera mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto, esto es, a partir del 6 de mayo de 2020.

Así mismo, el Presidente de la República en su alocución de fecha 19 de mayo de 2020 recordó que la medida de aislamiento preventivo obligatorio, concluiría en principio el día 25 de mayo, según lo establecido en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, aclarando que se extenderá hasta el día 31 de mayo de 2020.

Por su parte, respecto del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, que tiene su fundamento jurídico en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015 y el Decreto Ley 4107 de 2011, el cual fue decretado por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, será prolongada hasta el día 31 de agosto de 2020.

- **Eliminación de la obligación No. 8**

Redacción de la obligación en el contrato
8. Validar la información generada en el software del Operador Logístico, manteniendo una base de datos de seguimiento durante el desarrollo del contrato, de todos los eventos realizados con la información relativa a la solicitud, que permita filtrar la información y determinar los informes estadísticos para el proceso, que incluya lista de precios de todos los eventos realizados por ciudad, a nivel nacional, con los ítems que forman parte de la logística de los eventos, que permita conocer, filtrar y determinar los precios unitarios de los servicios contratados.

Teniendo en cuenta que en el marco del Contrato de Operación Logística CO1.PCCNTR.124760 sobre el cual se ejerce la labor de interventoría no se contará con software para la administración de la información de los eventos a realizarse, se evidencia la necesidad de eliminar esta obligación.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el proceso de licitación pública LP-MEN-09-2019 del cual se deriva el contrato CO1.PCCNTR.1247601 objeto de interventoría, no contemplaba dentro sus requerimientos el suministro de un software para la administración de la información de los eventos a realizarse y que a pesar de haber quedado establecido en el texto del pliego de condiciones del proceso CM-MEN-10-2019 esta obligación, la misma, no solo no es necesaria para la ejecución del contrato de interventoría, sino que tampoco fue objeto de verificación dentro de los requisitos habilitantes, ni ponderables del proceso, por lo que se hace necesaria su eliminación, lo cual no implica cambio o afectación del presupuesto, ya que como se evidencia en el estudio de mercado del proceso CM-MEN-10-2019, no fue factor determinante para la definición del presupuesto del proceso de selección.

- **Modificación Obligación No. 36**

Anterior Redacción	Nueva Redacción
36. Controlar en detalle el estado contable del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.	36. Controlar en detalle el estado contable del contrato **de Operación Logística sobre el cual ejerce la labor de interventoría**, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Se hace necesario modificar la obligación aclarando que el control del estado contable que se debe llevar es sobre el Contrato de Operación Logística sobre el cual se ejerce la función de Interventoría. Este texto que quedó en el pliego de condiciones y posteriormente en el contrato es claro que la obligación sería la de controlar el estado contable del contrato del operador y no del mismo contrato de interventoría. Resulta inaplicable que el interventor deba ejercer control sobre sus propios estados contables. El objetivo de esta actividad es el control de la ejecución contable sobre el Contrato para el cual se contrató el servicio de interventoría, situación que fue entendida desde la etapa precontractual por el único interesado en el proceso de selección. En este sentido, la presente aclaración no impacta la ejecución del contrato suscrito.

Adicional a lo anterior se debe señalar que dentro de la etapa precontractual correspondiente, no fueron recibidas observaciones que permitieran identificar la situación que se requiere aclarar en el presente documento.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, previa revisión conjunta de las partes respecto a las modificaciones indicadas en la presente solicitud, acuerdan suscribir documento de modificación del Contrato.

NOTA. Las demás cláusulas estipuladas en el contrato principal continuaran vigentes.

Se da visto bueno a esta solicitud por el líder de la necesidad, DANIT MARIA TORRES, en su condición de Directora de Calidad Educación Preescolar Básica y Media, elaborado por el Supervisor del Contrato JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO y se aprueba por el ordenador del gasto competente, CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA en su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo:

	Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.